

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00126  
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS  
DEMANDADA : AURORA FLOREZ MOLINA

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, - fls 52 vto y 53- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

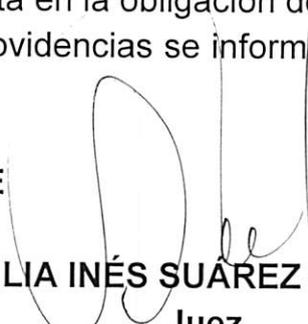
2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -fl.55- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

3.-**ACEPTAR** la renuncia que hace la abogada LEYDI ANDREA SARMIENTO CASAS, al poder conferido por la demandante BANCO A.V. VILLAS -Fl.24--.

4.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONRROY** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.801 T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.25vto-

5.- **TENER** como correo electrónico del apoderado de la parte actora **cobrojuridico@sauco.com.co**, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte al profesional del derecho que **solo por éste correo electrónico**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez